

**RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA EN EL ESTADO DE JALISCO
(MÉXICO) DURANTE EL PROCESO DE INTERNADO, SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA MÉDICA DE
ESPECIALIDAD**

**LEGAL RESPONSIBILITY TO THE STUDENT OF MEDICINE IN THE STATE OF JALISCO (MÉXICO) DURING THE
PROCESS OF BOARDING SCHOOL, SOCIAL SERVICE AND MEDICAL RESIDENCY SPECIALTY**

Peña JA.
Profesor de Medicina Forense
Centro Universitario del Sur. Universidad de Guadalajara

Correspondencia: forensejoseantoniop@gmail.com

Resumen: En México no existe legislación sobre la Responsabilidad Legal del Estudiante de Medicina, lo cual deja un vacío legislativo en la Administración y Procuración de Justicia, por lo que se pretende investigar el grado de conocimiento que tienen los involucrados en la enseñanza y los profesionales del Derecho sobre dicha responsabilidad, dejar el antecedente para que estudios posteriores permitan concluir en una iniciativa de ley versada sobre dicha actividad.

Palabras clave: Responsabilidad legal, estudiante, justicia, legislación, enseñanza

Abstract: Mexico does not have legislation on the Legal responsibility of the student of medicine, leaving a legal vacuum in the Administration and enforcement of Justice, which aims to investigate the degree of knowledge that are involved in teaching and the right over this responsibility professionals, let the antecedent to allow further studies to conclude in an initiative versed on such activity.

Key words: Legal responsibility, student, justice, law, education

INTRODUCCIÓN

Las escuelas de Medicina tienen la obligación de velar por que sus estudiantes tengan programas de estudio acordes a los cambios sociodemográficos y a las diferencias socioeconómicas que se manifiestan en perfiles de salud de la pobreza, las modificaciones en la estructura poblacional, así como las modificaciones de la morbimortalidad y el aumento de la esperanza de vida que en su conjunto alteran el perfil de la salud de la población, por lo que se hace necesaria una revisión constante de los aspectos que intervienen en el proceso de formación del alumno, lo que permite que a través de los programas actualizado y la adecuación de las estrategias de educación para el ejercicio de la medicina en beneficio de la salud para todos.

Los programas por Competencias Profesionales, destaca una mayor vinculación teoría - práctica y una mayor integración entre la asistencia, docencia e investigación tomando al alumno como eje central del proceso educativo. Esta estructura curricular aspira a desarrollar en el médico las competencias profesionales requeridas en su perfil profesional, por medio de una formación integral en los escenarios clínicos y sociales idóneos para tal fin, los cuales son similares a los de su práctica profesional futura, así como un ejercicio de la crítica, que le permitan dar respuesta oportuna y con calidad a las necesidades de salud de la población mexicana.

La adecuada formación de médicos es una responsabilidad que comparten las instituciones educativas y de salud del país, frente a la sociedad que demanda su derecho a recibir atención médica por profesionales debidamente capacitados. En este amplio contexto, los alumnos de Internado inicialmente y posteriormente los de Servicio Social deben de ser preparados para resolver no solo los problemas individuales y curativos sino también los problemas comunitarios y los preventivos.

JUSTIFICACION

El perfil legal del alumno de la carrera de Medicina (Internado y Servicio Social), es el siguiente: es una persona acreditada por la universidad como estudiante activo de la escuela de medicina, que cumple con funciones de colaboración médica dentro de sus actividades de enseñanza y práctica clínica, amparado en la Ley General de Salud en su artículo 84 siempre y cuando medie indicación y supervigilancia médica en sus acciones, y que debe realizar dichas acciones de acuerdo a sus capacidades técnicas y académicas adquiridas hasta el momento de su carrera en que se encuentre, evitando realizar actividades temerarias, y todo siempre en un ambiente universitario adecuado para hacerlo (hospitales universitarios, médicos docentes, etc.). A esta altura nos damos cuenta de la importancia que adquiere para el alumno ciertas condiciones que se dan dentro de su enseñanza. La supervigilancia del médico docente es esencial en la legalidad de sus acciones y obviamente reduce en gran medida el riesgo de dañar al paciente. La función del estudiante es la de un colaborador y sus acciones deben ir acorde a su capacitación técnica y de conocimientos.

DEFINICION DEL PROBLEMA

Si los estudiantes normalmente cumplen el rol de un médico en la atención de pacientes, sin poseer un título profesional universitario que los acredite como médico-cirujano ante la ley, *¿podrían ser consideradas sus acciones como un ejercicio ilegal de la medicina?* El ejercicio ilegal de la profesión de médico-cirujano está descrito en la Ley General de Salud y en el Código Penal, y dentro de éste último es considerado como un delito con todas las implicancias que esto representa. *¿Es un delito aprender medicina?* El análisis de este primer punto nos lleva forzosamente a definir una serie de conceptos para estructurar el marco legal que se crea en torno al estudiante de medicina.

Los estudiantes se enfrentan necesariamente a este desafío de hacer para aprender y hacer por primera vez. El código penal para el estado de Jalisco, en su artículo 160 considera como delito a los médicos, cirujanos y demás profesionistas similares o auxiliares, por el daño físico o moral que causen por dolo o culpa en la práctica de su profesión mas sin embargo no enmarca una responsabilidad profesional por parte de un estudiante de medicina *¿Pueden ser consideradas algunas acciones realizadas por los estudiantes como temerarios?* Es algo común para el alumno que se le presenten oportunidades de realizar ciertos procedimientos que no necesariamente coinciden con el nivel de su aprendizaje teórico, planteando la duda de si el alumno, en ese determinado momento de su enseñanza, tiene la capacidad para llevar a cabo dicho acto. Por ejemplo, puede suceder que a un alumno de sexto semestre se le ofrezca atender un parto. *¿Está capacitado el alumno para hacerlo? ¿Puede ser considerada su conducta como una acción temeraria y quién decide al respecto?* Este es el segundo punto a desarrollar y en él entenderemos por qué quizá sea este el punto más vulnerable del alumno frente a una instancia judicial.

ANTECEDENTES

En la escuela Latinoamericana de Medicina lo que nosotros queremos es que los estudiantes de los hermanos países latinoamericanos se impregnen de la misma doctrina en que se educan nuestros médicos, de esa entrega total a su noble profesión futura, porque el médico es como un pastor, un sacerdote, un misionero, un cruzado de la salud y del bienestar físico y mental de las personas. Hay que continuar perfeccionando la integración docente asistencial e investigativa en los servicios de salud, ya que los niveles alcanzados no satisfacen las necesidades, tanto de las instituciones formadoras como de las prestadoras de servicios"; y muestra de ello son los ajustes que se han ido haciendo para buscar el camino de la excelencia, sobre la base de la experiencia que ha aportado el propio desarrollo del médico de la familia y del especialista en medicina general integral, lo cual impone un mejoramiento del plan de estudios como parte de la estrategia para reorientar el Sistema Nacional de Salud hacia la atención primaria de salud y

su pilar fundamental: el Programa del Médico y la Enfermera de la Familia.¹

La enseñanza médica es un aprendizaje continuo que comienza con la admisión en la escuela de medicina y termina con el retiro del ejercicio activo. Su objetivo es preparar a los estudiantes de medicina, a los residentes y a los médicos en ejercicio, a aplicar los últimos descubrimientos científicos. La formación Médica inculca también en los médicos normas éticas de pensamiento y conducta que ponen énfasis en el servicio al prójimo más que en el lucro personal.²

La parte clínica de la enseñanza médica debe estar centrada en el examen supervisado de pacientes y debe incluir experiencias directas en el diagnóstico y tratamiento de enfermedades. La parte clínica debe comprender el diagnóstico personal y la experiencia terapéutica con acceso gradual al nivel de responsabilidades. Se debe mantener una relación adecuada entre el número de estudiantes admitidos y la enseñanza a la cabecera del paciente.³

La vertiente judicial de la profesión médica es actualmente compleja al confluir importantes cambios socioculturales, políticos y de gestión con sentimientos de inseguridad jurídica por cambios en la legislación y jurisprudencia de los tribunales. La protección de la salud está reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º como un derecho fundamental de la persona, lo que conlleva un aumento de la exigencia de responsabilidades al médico por presuntos errores, fallos o negligencias nacidas, en ocasiones, de una mala interpretación del principio constitucional, al confundir el “derecho a la salud” con el “derecho a la curación”. Es por ello que se hace necesario incluir en la formación del estudiante de Medicina el conjunto de conocimientos de Derecho Médico que, como aglutinante de todas las cuestiones que se suscitan en torno a la salud como bien jurídico protegido, le permitan en un futuro ejercer su profesión con las garantías de seguridad de que siempre que se cumplan las normas legales y deontológicas que regulan el ejercicio de la profesión, la Sociedad no podrá demandarle responsabilidades.⁴

Desde el año 1973, cuando el Instituto Tecnológico de Santo Domingo inicia el ofrecimiento de sus servicios a la sociedad, queda constituida la Facultad de Ciencias de la Salud. Desde entonces, ha incursionado en diferentes actividades, desarrollándose inicialmente la carrera de Medicina. Actualmente el número de médicos existentes en el país no alcanza todavía los requerimientos establecidos internacionalmente (8 médicos por 10,000 habitantes).⁵ Además, este porcentaje varía cada año por el aumento de la población. Según estudios recientes, el nivel sería de aproximadamente 1,500 médico en el 1990 y aumentaría casi a 1,900 en el año 2000.

En otras palabras, queremos significar que continúa siendo una necesidad social en el país formar profesionales de la medicina. Completar la formación del futuro profesional mediante la rotación por las cuatro grandes áreas clínicas, integrándole intensamente al régimen hospitalario como paso previo al inicio de la práctica profesional. En cada una de estas áreas el estudiante es sometido a un intenso régimen de prácticas supervisadas, en relación directa con el paciente, encaminadas todas ellas a la solución de casos concretos y a la adquisición de las destrezas últimas que le capaciten a un eficaz desempeño profesional.

El internado de pregrado, se lleva a cabo en las instalaciones del Complejo Médico Hospital San José de Monterrey, en otros hospitales y clínicas de la comunidad y en Baylor College of Medicine en Houston, Texas. A través de esta exposición el alumno conoce los modelos vigentes para el otorgamiento de servicios de atención médica. La ejecución y supervisión del entrenamiento clínico es realizada por la escuela a través de sus profesores, médicos

¹ Acto de Constitución del Destacamento Carlos J. Finlay. Ciudad de la Habana. Teatro Carlos Marx. 12 de Marzo de 1982.

² Medina García Carmen, Pérez Rodríguez Arnoldo, Cruz Sánchez Consuelo, Sánchez Guillaume Jorge Luis. Recuento Histórico de la Enseñanza de la Medicina en Cuba. MEDISAN 2001:5(2) 46-51

³ Declaración de la Asociación Médica Mundial sobre la Enseñanza Médica. Adoptada por la 39ª. Asamblea General- Madrid España. Octubre de 1987.

⁴ POLAINO-LORENTE A. (1993) Manual de Bioética General. Madrid, Ediciones Rialp.

⁵ Seedhouse D. Lovett. (1992) Practical Medical Ethics. Chichester, John Wiley & Sons.

especialistas que actúan como modelo de aprendizaje y de esta manera se completa en el alumno el desarrollo de las habilidades profesionales.⁶

La etapa final de la carrera es el año de servicio social. Es una fase académica y asistencial en la que el alumno, al que ahora llamamos pasante de medicina, participa en el desarrollo de una comunidad rural al poner en práctica acciones médicas educativas promotoras de salud, preventivas de enfermedad y curativas y de rehabilitación de enfermos. Esta actividad la desarrolla actuando como médico responsable de las personas y familias de la población que le asigna la Secretaría de Salud en forma de plazas de servicio social.

El currículum de la Facultad de Medicina de la Universidad Francisco Marroquín no fue creada para formar un profesional estereotipado, sino que ofrece una preparación intensa y altamente calificada para que el estudiante, a través de una selección individual, dentro de varias opciones, pueda dedicarse a cualquiera de los campos de la medicina que prefiera y elija. Estos incluyen medicina general, salud pública, medicina comunitaria, educación médica, medicina familiar, cirugía; pediatría y las numerosas especialidades que se han perfilado como resultado de los avances científicos y de la acumulación de conocimientos de nuestro siglo.⁷

La Medicina chilena se ha distinguido desde hace muchísimos años por su excelente nivel básico/clínico y clínico. Chile ocupa además un destacadísimo lugar en áreas como Salud Pública, Salud Mental, Control Materno Infantil. Por otro lado, existe un adecuado proceso de renovación e incorporación de nuevas tecnologías. El desafío actual, es darle a la Atención Primaria una capacidad cada vez mayor de resolutiveidad y elevar el nivel académico de las acciones que en ella se realizan.

Debo destacar las importantes potencialidades de los Programas de Medicina Familiar. Internado: (3.500 horas) con una duración de 2 años, consiste en una práctica profesional supervisada; es un período de entrenamiento intensivo destinado a desarrollar competencias clínicas, incrementar la responsabilidad personal en el manejo de problemas médicos y de salud pública, desarrollando la capacidad de decisión ante situaciones concretas de atención médica, ejerciendo el rol profesional bajo supervisión. En este período el alumno realiza su práctica en servicios clínicos de medicina, Cirugía, Pediatría, Obstetricia y otros, incluyendo atención en Servicios de Urgencia y establecimientos del área rural.

Dentro de las normas que dicta la ley, encontramos un punto de partida básico, en el cual se faculta para el ejercicio de la medicina exclusivamente a aquellas personas que han adquirido el título de médico-cirujano otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado.⁸ Sin embargo, este título no sólo faculta para el ejercicio de la profesión, sino que también denota una responsabilidad judicial a dicho profesional, asumiendo que la persona está aptamente capacitada para desenvolverse en todas las instancias que contempla la profesión, con una actualización en los conocimientos que se desarrollan a nivel nacional y mundial, dándole plena autonomía en sus acciones y plena imputabilidad en los hechos que de estas acciones resulten. Esta es una medida básica de protección que tiene la ley frente a una profesión tan dinámica.⁹

Siendo el Departamento de Medicina Legal el lugar de enseñanza de las normas legales y de la deontología, entiendo que abriendo el abanico al conocimiento a distintos enfoques y dando entrada a la libre reflexión filosófica, cuidándonos de no quedarnos en solo una visión legalista o deontológica de los temas, sería el lugar con mayores

⁶ Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Campus Monterrey, N.L. Mexico. Plan de Estudios de la Carrera de Medicina.

⁷ Universidad Francisco Marroquín, Guatemala, Gua. Plan de Estudios de la Carrera de Medicina.

⁸ Universidad de Santiago de Chile. Medicina mas humana y equitativa. Doctor José Luis Cárdenas Núñez decano de la facultad de santiago.

⁹ Ossandon V. Diego, Navarrete M. José M. Toledo P. Macarena, Polleghini F. Marcos, Revista Media de Santiago. Vol. 4 No. 18 Septiembre de 2001

ventajas para la propuesta que planteamos. Desde ya, además, que los docentes saben comprender, que la bioética trata de una forma de discernimiento filosófico frente a determinados dilemas éticos, que podrán ser coincidentes o no con el discernimiento legal y la resolución de conflictos medicolegales, tanto en el plano jurídico como en el deontológico.¹⁰

El objetivo primordial debe ser iniciar al estudiante en el conocimiento, abordaje y solución de los problemas que se presentan en el ejercicio de las ciencias médicas. La enseñanza y aprendizaje deben incluir experiencias directas en el cuidado del paciente bajo la supervisión y orientación de la escuela de medicina. Las Ciencias Clínicas deben de estar divididas en dos períodos denominados: Preinternado e Internado.

Preinternado: Durante este período, la duración nunca será menor a 1 año calendario. El estudiante recibe enseñanza teórica de todas las asignaturas o cursos del área clínica con una carga académica (hora-crédito) variable. Además de la enseñanza teórica el estudiante se inicia en el trabajo práctico hospitalario en calidad de preinternado.

Internado: Esta etapa mejor conocida como Internado Rotatorio debe tener una duración de un año calendario. En esta etapa el estudiante se integra a tiempo completo al trabajo o labor hospitalaria, asignado a áreas específicas, durante tiempo específico y bajo la supervisión de profesores/coordinadores asignados por la escuela de medicina.¹¹

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, como la Ley 9ª de 1952, la Resolución No. 1067 de 1984, la Resolución No. 9334 del Ministerio de Justicia y el Decreto No. 0738 del Gobernador de Risaralda, establecieron que el médico que desarrolla su servicio social obligatorio (año rural), debe cumplir con las funciones de médico forense dentro del territorio geográfico del municipio al cual está asignado y si se tiene en cuenta que el Ministerio de Salud no registra el título de un profesional en Medicina, mientras éste no acredite el cumplimiento del año rural, todo médico colombiano estará en disponibilidad para desempeñarse como perito durante este lapso de su práctica profesional.¹²

En la Universidad de Guadalajara una vez que los alumnos han cumplido el 100% de sus créditos académicos, podrá realizar su internado, donde rotara por varios servicios hospitalarios de instituciones públicas o privadas autorizadas durante un año. Por otra parte, una vez que el alumno termine su año de Internado de Pregrado, podrá realizar el Servicio Social con duración de un año, en instituciones de salud pública o privadas autorizadas¹³.

En la Universidad Autónoma de Guadalajara a partir de noveno hasta décimo semestre se lleva a cabo el internado rotatorio de pregrado, en Onceavo Semestre da inicio a la prestación del servicio social hasta doceavo semestre.¹⁴

MARCO TEORICO

Como la medicina es una profesión que mezcla técnica y conocimientos, los estudiantes deben recibir en sus años de estudios capacitación suficiente en estos dos campos. Es aquí donde surge el problema ya que los conocimientos teóricos son relativamente fáciles de entregar desde un enfoque práctico y su asimilación pasa por la docencia en salas de clases, textos de estudio, seminarios, etc.; sin embargo, la práctica médica sólo se aprende practicando medicina. Es bien conocido por todos que el enfoque del paciente y su enfermedad es bastante distinto en la vida real y que el contacto médico-paciente es algo que va más allá de lo que se pueda aprender en una clase o en libros. Las habilidades y la destreza en el diagnóstico son elementos básicos que se aprenden con la práctica real y el enfrentamiento diario a la solución de dichos problemas. Pues bien, si el estudiante aprende practicando medicina,

¹⁰ Berro Rovira Guido, MD. Departamento de Medicina Legal. Facultad de Medicina de la Republica de Uruguay. Mayo 2001

¹¹ Normas del Consejo Nacional de Educación Superior CONES para la evaluación aprobación de escuelas de Medicina en la Republica Dominicana

¹² Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad de Ciencias de la salud. En su sitio de Internet <http://vesalius.utp.edu.co/program/medicina/pdfforense>.

¹³ Universidad de Guadalajara. Plan de Estudios de la Carrera de Medico Cirujano y Partero. Centro Universitario del Sur en su sitio www.cusur.udg.mx obtenido el 28 de Julio de 2009.

¹⁴ Universidad Autónoma de Guadalajara Plan de Estudios vigente de la Carrera de Medico en su sitio <http://genesis.uag.mx/uag/u.academicas/salud/medicina/planesestudi> obtenido el 28 de Julio de 2009

¿ejerce entonces ilegalmente la profesión de médico-cirujano? ¿La ley los considera en algún punto o son simplemente una ilegalidad necesaria para la sociedad?

En medicina existe un concepto básico y es que todo procedimiento, no sólo terapéutico, sino también diagnóstico, tiene asociado un riesgo para el paciente, entendiéndose por riesgo no sólo el riesgo vital, sino también la posibilidad que el diagnóstico sea incorrecto o que el resultado de las acciones del médico produzcan algún daño o secuela psíquica o física en el paciente. El alumno en práctica debe asumir ineludiblemente ese riesgo, es el precio de la medicina, el médico trabaja con posibilidades y no con certezas. Ahora bien, dicho riesgo tiene una implicancia legal, el paciente tiene derecho a recurrir a la justicia en caso de sentirse perjudicado. *¿Quién asume la responsabilidad judicial? ¿Cuál es la figura legal que toma el estudiante en este caso?* El alumno en algún momento de su carrera va a tener que hacer por primera vez un procedimiento cualquiera, que en general es supervisado por un médico docente, pero esa acción, en esas manos, tiene, querámoslo o no, un mayor riesgo de fracasar que en manos experimentadas. *¿Quién asume ese mayor riesgo?*

MARCO LEGAL

El Programa de Internado de Pregrado está regido por:

a) La Ley General de Salud en el artículo 95, donde se establecen las bases para su realización, donde señala, que tanto el Internado de Pregrado como el de Residencias de Especialización, se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. Por el Reglamento donde se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura de Medicina, expedido por el ejecutivo Federal, el 8 de diciembre de 1983 y publicado en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 1983.

b) Las Normas Académicas y Administrativas para el Desarrollo del Internado emitidas por el Comité de Enseñanza de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en 1986.

c) Por la Normatividad Universitaria, específicamente en el Reglamento General para la Prestación del Servicio Social aprobado con Dictamen No. NOR/96/1566 por H. Consejo General Universitario en sesión del 26 de octubre de 1996 y por los Convenios Generales de Colaboración suscritos entre la Universidad de Guadalajara y las instituciones de Salud.

En dichos Reglamentos se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado, caracterizado como un ciclo teórico-práctico que se realiza en unidades del Sector Salud, también se señala que este ciclo es previo al Servicio Social y a cualquier modalidad de Titulación establecido por la Universidad. Así mismo, se encuentra enmarcado que deberá existir coordinación interinstitucional entre el Sector Salud y el Sector Educativo delimitando responsabilidades: para las primeras se asigna la planeación, organización y control de lo relativo al servicio, así como la propuesta de profesores; a las segundas se asigna la planeación, programación, evaluación y apoyo académico, así como la selección y nombramiento de profesores.

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICA

El vocablo “responsabilidad” proviene del latín *responderé*, interpretable como estar obligado.

De acuerdo al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, Responsabilidad significa: f. Deuda, obligación de preparar y satisfacer por sí o por otro, a consecuencia de delito, de una culpa o de otra causa

legal.¹⁵

En términos generales, se entiende por Responsabilidad Profesional Medica, “La obligación que tienen los médicos de reparar y satisfacer las consecuencias de los actos, omisiones y errores voluntarios e involuntarios incluso, dentro de ciertos límites, cometidos en el ejercicio de su profesión”.¹⁶

Para hablar de responsabilidad médica, además de la existencia previa de un profesional de la medicina es menester la existencia de un acto o hecho como consecuencia de su ejercicio profesional; esto es, un evento ocasionado como consecuencia de tal ejercicio. De la responsabilidad profesional de los prestadores de servicios de la salud deriva la obligación de reparar las consecuencias de los actos, omisiones y errores involuntarios, e inclusive los voluntarios—dentro de ciertos límites— cometidos en el ejercicio de su profesión, técnica o disciplina.

Como conclusión a este apartado, puede precisarse que la responsabilidad en la actuación de cualquier profesional deriva de las consecuencias tanto de la conducta propia —activa u omisiva— como la de aquellos que se encuentran bajo su dirección o dependencia. Los deberes éticos en medicina provienen de la articulación existente entre ética y derecho.

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MEDICA-JURIDICA

Teniendo una idea ya general sobre lo que es la Responsabilidad Profesional Medica, comprendemos fácilmente que en la profesión medica, como en el resto de las profesiones, el que cometa o realice una falta, infracción o hecho ilícito con motivo del el ejercicio de su profesión, estará obligado a responder.

Existen dos vertientes en cuanto a responsabilidad profesional medica que son la *responsabilidad moral* ante los demás, y *responsabilidad social* y en el momento en que por dicha falta o hecho ilícito se constituya un delito, el profesionista que haya violado no únicamente las normas morales y las normas sociales, sino las normas jurídicas, al producir un daño con su conducta, daño que lesione intereses sociales o bienes jurídicos tutelados, en ese momento tendrá que responder penal y/o civilmente.

En materia penal, al sujeto imputable autor del daño y que se halle jurídicamente culpable por su conducta delictiva se le impondrá alguna pena o medida de seguridad; en primer caso, privación de la libertad por determinado tiempo, y en el segundo caso, suspensión temporal o definitiva del ejercicio profesional, de acuerdo a lo que determine el juez.¹⁷

La responsabilidad jurídica ciertamente es la obligación que tenemos como seres humanos de reparar el daño que le ha causado a otro. Visto en otros términos, la responsabilidad trasciende al campo externo de la persona, en donde la conciencia pierde importancia y se responde por hechos, actos o conductas que atentan el contra el orden social que causa peligro.

En este contexto en relación a los estudiantes de medicina en sus fases de internado pre internado y servicio social, en el cual están en la viva practica, pueden estar sujetos a una responsabilidad quizá no a una de un profesional de la medicina aun, pero con el solo hecho de hacerse responsables de un paciente son sujetos a una responsabilidad profesional *¿Cómo determinar el daño?*

EL ESTUDIANTE ANTE PROBLEMAS POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

¿Cuándo se encuentra el Estudiante de Medicina ante problemas por Responsabilidad Profesional?

Por el tipo de practica que desempeña el estudiante de medicina y en general todo el personal de salud, no esta exento de tener por lo menos una demanda o una denuncia por responsabilidad profesional durante su vida profesional,

¹⁵ IGLESIAS, J. *Derecho Romano*, Instituciones de Derecho Privado. pág. 383-4. Editorial Ariel 7ª. edición. Barcelona. 1984. página. 383-4.

¹⁶ GISBERT CALABUIG, Juan Antonio. *Medicina Legal y Toxicología*. 5ª edición. Editorial Masson. España 1998. pagina. 87.

¹⁷ CARRILLO FABELA L. *La Responsabilidad Profesional del Médico*. Porrúa, México, año 2004, p. 5

de ahí la urgente necesidad de alertarlo y prevenirlo de la existencia de este tipo de problemas legales; quizá por el momento no existe un ordenamiento jurídico que demarque su responsabilidad profesional ya que solo esta es una practica para pronto convertirse en un profesional.

Quizá llegado y comprobado el caso, la Ley sancionará a su médico responsable cuando esté, en diversas situaciones: cuando prescriba deshonestamente estupefacientes y psicotrópicos, cuando expida certificados o dictámenes falsos, cuando no denuncie los casos medico- legales, cuando no socorra en casos de peligro, cuando otorgue responsiva medica para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo lo abandonen su tratamiento sin causa justificada y sin dar aviso inmediato a su titular.

El medico titular es conveniente que inculque al estudiante a su cargo, en su ejercicio invariablemente que debe actuar con diligencia, pericia y honestidad para no ser comisión de un acto ilícito y, por consecuencia, tener que responder a dicho acto.

En términos generales, la obligación del facultativo de responder por los daños ocasionados surge cuando se presenta alguna de las siguientes hipótesis, a saber: La negligencia, la impericia y la imprudencia.

La *negligencia* puede definirse como el incumplimiento de los elementales principios inherentes al arte o profesión, esto es, que sabiendo lo que se debe hacer, no se hace, o a la inversa, que sabiendo lo que no se debe hacer se hace.

La *impericia* es la falta de conocimientos técnicos básicos e indispensables que se debe tener obligatoriamente en determinada arte o profesión.

La *imprudencia* es lo opuesto a la prudencia. Es afrontar un riesgo sin haber tomado las debidas precauciones para evitarlo, procediendo con apresuramiento innecesario, sin detenerse a pensar los inconvenientes que resultarán de esa acción u omisión.¹⁸

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Por otro lado la Ley General de Salud en su Artículo 77 bis menciona “Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social”.

Es importante recalcar que no todo derecho humano esta previsto en una garantía individual, lo esta desde el momento en que se formaliza en garantía específica en la legislación.

La ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se publicó el 29 de junio de 1992 y su reglamento interno del 12 de noviembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación. De acuerdo con el artículo 2º de la ley

referida, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano.¹⁹

Desde su creación la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibía las quejas de presuntas violaciones a

¹⁸ LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO MEDICO. Em su sitio en Interne <http://www2.scjn.gob.mx/Ministros/oscgv/Public/LA0RESPONSABILIDADPROFESIONALDELOSPRESTADORESDELSERVICIO0MEDICO>. Obtenido el día 28 de Julio de 2009.

¹⁹ MADRAZO, J. “Un nuevo enfoque mexicano” en Una visión de la modernización en México. pág. 51-2 Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1993.

derechos humanos por actos y omisiones originados por el personal medico de las instituciones Medicas de los sectores Público y Social, pero a raíz de la creación de la Comisión Nacional de Arbitraje Medico (Junio 1996), la CNDH turno los expedientes de quejas de esta índole a la CONAMED.

El hablar sobre Derechos humanos ocupa un lugar bastante extenso, pero es importante denotar la importancia del *Derecho a la protección de la salud* que es uno de los derechos humanos que se encuentran dentro de los denominados DERECHOS DE LA GENERACION (Derechos económicos, sociales, y culturales), además de que constituye también una garantía individual, misma que se encuentra plasmada en el artículo 4º párrafo IV de nuestra Carta Magna.

COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO

La Comisión Nacional de Arbitraje Medico (CONAMED), es la institución que resuelve los conflictos suscitados entre usuarios y prestadores de servicios de salud de carácter público, privado y social, así mismo contribuye a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios médicos en nuestro país.²⁰ Así mismo se considera a esta como la reguladora en la prestación de servicios médicos ya que mediante su coacción se determina si hay o no responsabilidad profesional en la actuación de los médicos.

Entre las atribuciones mas importantes con que cuenta esta instancia especializada, se encuentran la de brindar asesoría e información en forma gratuita, tanto a los usuarios como a los prestadores de servicios médicos, sobre sus derechos y obligaciones en materia de salud; así como recibir, investigar y atender las quejas que sean presentadas por el usuario, con relación a posibles irregularidades en la prestación o negativa de servicios médicos.

Es importante señalar que la parte afectada (paciente) tiene la posibilidad de presentar su denuncia ante el Agente del Ministerio Publico, antes, durante, o después de que se ha sometido al arbitraje y que se ha emitido el laudo (sentencia) independientemente del resultado que se obtenga, el afectado puede proceder mediante el mecanismo jurisdiccional.

A cinco años de su creación la CONAMED ha recibido más de 23 mil asuntos y ha demostrado ser un mecanismo eficiente para dirimir controversias derivadas de las quejas presentadas por los usuarios de los servicios médicos. Ha disminuido la carga de trabajo del Ministerio Publico y de los Tribunales Penales y Civiles, aminorando los tiempos y los costos en la resolución de controversias.²¹

Como dato, en los dos años y tres meses de vida de la Comisión en Oaxaca, solamente hay un caso en donde se vieron involucrados dos internos de pregrado, pero que finalmente los adscritos fueron los responsables (al haber dejado solos a los internos a resolver un problema que deberían haber resuelto los adscritos, o cuando menos estar presentes y supervisar a los internos).²²

En el estado de Nuevo León, en cuanto a la responsabilidad legal los estudiantes de medicina en su estado, en las fases servicio social, internado y residencias, la Comisión menciona que dichas personas tienen la misma responsabilidad que cualquier médico que desempeñe sus actividades correspondientes. Sin embargo como dicho personal están en adiestramiento, esta responsabilidad es solidaria con la Institución en la cual se desempeñan.

Esta Comisión ha propuesto a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León que en la cátedra de Medicina Legal se instruya a los estudiantes sobre la responsabilidad civil, penal y sobre Métodos Alternos

20 COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO, en su sitio de internet: http://conamed.gob.mx/que_es_conamed.html, obtenido el 22 de abril de 2009.

21 Comisión Nacional de Arbitraje Medico, Preguntas y respuestas sobre la Conamed, págs. 20-1.

22 Dr. González M. Presidente CEAMO, Comisión de Arbitraje Medico Oaxaca.

de solución de conflictos para el desempeño de sus futuras actividades.²³

Dentro de la Comisión de Arbitraje Médico Jalisco, actualmente no ha existido denuncia alguna contra: estudiantes de medicina, internos de pregrado ni residentes.²⁴

REGULACIÓN PROFESIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO

En el Estado de Jalisco existe normatividad para llevar a cabo una actuación profesional, es decir una vez culminada una carrera universitaria para llegar a ejercer se tiene que contar con un título profesional y a su vez con una cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones del Estado de Jalisco. El ejercicio de las profesiones se encuentra normado en la Ley Reglamentaria del Artículo 2º Constitucional relativa al ejercicio de las Profesiones en el Estado de Jalisco, que a su letra dice:

Artículo 2.- Las profesiones que necesitan título para su ejercicio en el Estado, son las que de acuerdo con los programas de estudios han creado las instituciones docentes legalmente reconocidas por el mismo; y además aquellas que en el futuro fueren establecidas.

Ahora bien, para ejercer cualquier profesión reglamentada en nuestro país, como lo son la medicina, la odontología y la enfermería, entre otras, se requiere autorización del Estado, la cual ordinariamente se expide a quien es poseedor de un Título Profesional. Según el artículo 5º de la Ley aludida:

*“Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas y por particulares reconocidos oficialmente, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables”.*²⁵

De acuerdo con la Ley para el Ejercicio de profesiones en el Estado de Jalisco, se considera Profesionista a toda persona física que obtenga un título en los niveles de profesional técnico, normal, licenciatura, o posgrado, expedido por las Instituciones educativas debidamente autorizadas o reconocidas por las autoridades competentes esto según su Artículo 3º.²⁶

Así mismo se entiende como Servicio Social Profesional aquel que deben prestar los futuros profesionistas en los términos del artículo 5º de la citada Ley, y servicio social profesional voluntario aquel que presten los profesionistas siendo de su consentimiento que deberán realizarlo en forma gratuita.²⁷

Una vez completo todos y cada uno de los requerimientos exigidos por la Institución educativa se procede a la tramitación del título este deberá ser solicitado en instituciones autorizadas para la expedición de títulos que serán válidos en el Estado para ostentarse legalmente como profesionista son:

La Universidad de Guadalajara y de las enseñanzas incorporadas a ella

Las escuelas, facultades o institutos reconocidos y autorizados por la Secretaría de Educación Pública o con enseñanzas incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional o la Universidad Pedagógica Nacional

Una de las modalidades anteriormente manejadas por diversas instituciones era la carta de pasante, que consiste en el documento que acredita que se han terminado los estudios, haber culminado el servicio social estudiantil, pero no se han cubierto la totalidad de los requisitos para obtener el título, hoy en día esta modalidad está extinta ya que muchos futuros profesionistas podían ejercer con dicho documento, y dejaban de lado el tramite del

²³ DR.DECRESCENZO TANCREDI F. Comision de Arbitraje Medico Nuevo Leon.

²⁴ COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO en su sitio en Internet <http://Comisión Nacional de Arbitraje Medico>, Preguntas y respuestas sobre la Conamed Jalisco obtenido el 18 de Enero del 2009.

²⁵ ACHÁVAL A. Responsabilidad Civil del Médico, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires Argentina, 1996.

²⁶ Ley de Ejercicio de Profesiones del Estado de Jalisco

²⁷ Ley de Ejercicio de Profesiones del Estado de Jalisco

Título Profesional.

Por otro lado es importante recalcar que es necesaria la autorización de esa Dirección General de Profesiones para la práctica de las especialidades de la profesión médica, así lo dispone el artículo 5º de la Ley hasta aquí referida, donde se establece será necesario acreditar previamente:

I. Haber obtenido título relativo a una profesión en los términos de esta Ley, y

II. Comprobar, en forma idónea, haber realizado estudios especiales de perfeccionamiento técnico-científico en la ciencia o rama de la ciencia de que se trate.

Las formalidades exigidas para el ejercicio de las profesiones como la medicina, odontología, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, Psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y afines se regulan en la Ley General de Salud, la cual, en su artículo 79, exige para su ejercicio contar con título profesional o certificado de especialización legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, además de los requisitos que establezcan otras disposiciones legales.

Continuando con el artículo 42, fracción V, referente a los Pasantes, “La Dirección General de Profesiones podrá extender autorización a los pasantes de las diversas profesiones para ejercer la práctica respectiva por un término no mayor de seis meses. Para los efectos de lo anterior se demostrará el carácter de estudiante, la conducta, y la capacidad de los mismos, con los informes de la facultad o escuela correspondiente.

Tratándose de algunas profesiones relacionadas con la salud, adicionalmente al concluir y acreditar la currícula académica correspondiente con objeto de expedir la autorización necesaria para su ejercicio se requiere que los interesados cuenten con adiestramiento por periodos determinados en instituciones hospitalarias, (internado, pre internado y servicio social) además, para intervenir en algunos procedimientos quirúrgicos, tales como la extracción de órganos y tejidos o en la realización de trasplantes, debe contarse con entrenamiento especializado acorde a lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias aplicables.

DEL INTERNADO

El internado es considerado como el período obligatorio previo al servicio social e indispensable para que los estudiantes de la carrera de medicina integren y consoliden los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante los ciclos escolarizados previos esto dentro del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara.

En el transcurso del tiempo para obtener conocimientos sobre la medicina, ha existido inquietud de que la enseñanza teórica se acerque a su aplicación en los pacientes es decir por ello de la practica del internado, preinternado y servicio social, Esta inquietud se ha tenido, desde antes, diferentes formas de ser satisfecha; estas formas han evolucionado hasta nuestros días adoptando cada vez mejores métodos para lograr el objetivo que se persigue.

Anteriormente en la medicina, ésta instrucción no tuvo diferencia del método utilizado por las agrupaciones artesanales, en el que la que “*esta instrucción*” es femenino y el artículo debe ser igual el aprendiz aprendía del oficial y éste aprendía del maestro. El “aprendiz del médico”, iba aprendiendo mientras seguía el ejemplo y mientras hacia el quehacer que se le mandaba. Así, la enseñanza y el aprendizaje eran sólo una resultante del trabajo mismo.

El término Interno surge oficialmente en el plan de estudios publicado en 1912 en el Diario de la Federación, decretándose que los alumnos del sexto año de la carrera de Medicina, deberían permanecer dentro del hospital para atender bajo su responsabilidad los casos médicos, quirúrgicos y obstétricos.

La adecuada formación de médicos es una responsabilidad que comparten las instituciones educativas y de salud del país, frente a la sociedad que demanda su derecho a recibir atención medica por profesionales debidamente capacitados. En este amplio contexto, los alumnos de Internado deben de ser preparados para resolver no solo los problemas individuales y curativos sino también los problemas comunitarios y los preventivos.

SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social de la Escuela de Medicina del Centro Universitario Del Sur de la Universidad de Guadalajara, actualmente plantea la única alternativa de atención de la salud para un número importante de la población mexicana que carece de recursos y medios en materia de salud. Como parte de la solución planteada al nivel nacional para la cobertura de servicios de salud y la atención a la población abierta, resulta evidente la trascendencia del trabajo a desarrollar por el pasante de medicina en la comunidad.²⁸

Por otro lado, la formación profesional es un acto intencionado que requiere, para su logro, de la programación educativa en cada una de las etapas del plan de estudios. Dicho plan de estudios de la carrera de Medico Cirujano y Partero del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara incluye el servicio Social como la última etapa formativa del médico.

Un instrumento indispensable para el desarrollo del Servicio Social que cubre necesidades académicas, de servicio e investigación, es el Programa Académico de Servicio Social a utilizar por los pasantes, El sustento de este programa queda planteado en su marco teórico con: las bases legales del Servicio Social;

Con base en lo anterior, este Programa se estructura acorde con la “Guía metodológica para la elaboración de Programas Académicos de servicio Social de Medicina” con la perspectiva de integrar esfuerzos de la Escuela de Medicina del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara como institución educativa y el Sector Salud, para obtener mayores logros docentes-asistenciales y de investigación en materia de salud, para contribuir a la solución de la problemática nacional.

El proceso de enseñanza-aprendizaje que caracteriza la formación de profesionales en medicina requiere de una programación y administración de actividades que promuevan y garanticen al logro de los objetivos en cualquiera de sus etapas académicas

De esta manera. El Servicio Social de la carrera de Medico Cirujano y Partero es un año académico que estructura la etapa final de la formación médica de nivel licenciatura. En este proceso de servicio Social el alumno desarrolla sus conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes médicas, dentro de un ámbito de atención de la salud, en áreas prioritarias que cumplen con la política nacional de salud y con la formación profesional.

Actualmente la duración del Servicio Social en la división de Ciencias de la Salud es de un año, donde es un requisito obligatorio en la curricula para obtener el Título Profesional.

RESIDENCIA MÉDICA DE ESPECIALIDAD

La residencia médica de especialidad inicia una vez que el ya pasante de medicina cuenta con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una unidad médica receptora de residentes para cumplir con una residencia.

La Unidad médica receptora de residentes es la unidad de atención médica en la cual se pueden cumplir las residencias, que para los efectos de la Ley General de Salud exige la especialización de los profesionales de la medicina.

Una vez en la fase de Residencia deberá cumplir con una serie de actividades en periodo de adiestramiento, para realizar estudios y prácticas de posgrado respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una unidad médica receptora de residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas.²⁹

²⁸ Universidad de Guadalajara. Centro Universitario del Sur.. Plan de estudios Licenciatura de Medico, Cirujano y Partero 2008.

²⁹ El título cuarto, capítulo tercero de la Ley General de Salud: formación, capacitación y actualización del personal.

Por otra parte el residente cuenta con un Profesor Titular, que es un médico especialista adscrito a la unidad sede de la residencia que, a propuesta de la institución de salud correspondiente, y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales señalados por la institución de educación superior que reconoce los estudios, de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos, es nominado por ésta para asumir la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias.

Para efectos de la *NOM-090-SSA1-1994 NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MEDICAS*, las residencias a través de las cuales llevan al cabo los cursos de especialización constituyen el conjunto de actividades académicas y prácticas que realizan los residentes con el propósito de obtener conocimientos amplios y adiestrarse en el ejercicio de una rama de la Medicina, de acuerdo con el programa académico establecido por una institución de educación superior y efectuado operativamente en una institución de salud.³⁰

Estas actividades comprenderán la instrucción académica, el adiestramiento clínico, las guardias y el servicio social profesional, cuando corresponda

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar de quien es la verdadera Responsabilidad Profesional del Estudiante de Medicina y realizar una iniciativa de Ley al respecto, correspondiente al Código Penal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar si los estudiantes de medicina que aún se encuentra en aula, aquellos que cursan pre e Internado, quienes se encuentran realizando el Servicio Social y los Residentes de Especialidad, conocen sobre su Responsabilidad Legal.

Conocer si las escuelas o facultades de medicina del estado de Jalisco dan a conocer la Responsabilidad Legal del estudiante de medicina.

Identificar el nivel de conocimiento sobre Responsabilidad Legal del estudiante de medicina, que tienen los profesionales del Derecho, impartidores y procuradores de Justicia y Legisladores del estado de Jalisco.

Conocer la opinión de Sociedades, Asociaciones y Colegios del estado de Jalisco, sobre la Responsabilidad Legal del estudiante de medicina.

Saber la opinión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico del estado de Jalisco, así como de la república mexicana sobre la Responsabilidad Legal.

MATERIAL Y MÉTODOS

Diseño del Estudio: Es un estudio descriptivo, transversal y prospectivo

Universo: Todas las personas encuestadas

Muestra: Los encuestados que cumplieron con los criterios de selección

Criterios de selección

Criterios de inclusión: Que hayan recibido y llenado la encuesta requerida

Criterios de NO-INCLUSIÓN:

a) Que la encuesta no sea llenado por el titular solicitado

³⁰NOM-090-SSA1-1994 NORMA OFICIAL MEXICANA PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MÉDICAS. México, D.F., a 11 de septiembre de 1994.-El Director General de Enseñanza en Salud, José de Jesús Villalpando Casas

b) Que no sean del ramo especificado

Criterios DE EXCLUSIÓN:

a) Que se extravíen las encuestas

b) Que no respondieron el total de los cuestionamientos

c) Aquellas encuestas que lleguen después de la fecha señalada

Variables de estudio:

ANÁLISIS ESTADÍSTICOS: La descripción de variables cualitativas se realizó por medio de frecuencia simple y frecuencia relativa (porcentajes) y las variables cuantitativas se describen a través de media, desviación estándar y rango. Para la comparación de los grupos de las variables se utilizaron pruebas paramétricas y no paramétricas. Se tomó una significancia estadística de 0.05. Se utilizaron los programas de computación Sigma, SAT y Epi

RESULTADOS

ENCUESTA A ESTUDIANTES

Se realizaron 100 encuestas a estudiantes de los cuales 90(90%) eran de la Universidad de Guadalajara y 10(10%) de otra institución universitaria, 96 del total de encuestados son estudiantes de medicina y de ellos 5(5%) cursan menos de seis semestre, 19(19%) cursaban el séptimo semestre y aún se encuentran en las aulas de la institución escolar; 5(5%) cursan el pre internado (8º semestre), 44 (44%) realizan su Internado Rotatorio de Pregrado (9º y 10º semestre) de ellos 21(47.72%) lo realizan en el Hospital Civil Nuevo en la Ciudad de Guadalajara, 18(40.90%) en el Hospital General de Zonas No. 9 del IMSS en Ciudad Guzmán, 4(9.09%) en el Hospital Regional de Ciudad. Guzmán y 1(2.27%) en la Universidad Autónoma de Hidalgo; 22 (22%) son pasantes de la Licenciatura en Medicina, 1(1%) es Residente de Medicina Familiar y 4(4%) son estudiantes de Licenciatura en Derecho. El rango de edad de los estudiantes encuestados fue entre los 18 y 33 años de edad con una media de 25.5 años.

El 50% de ellos contestaron afirmativamente que cursaron alguna asignatura sobre la Responsabilidad Legal y/o Profesional de su actividad práctica en el hospital. Los 96 estudiantes de medicina afirmaron que al momento de la entrevista realizaban actividades prácticas hospitalarias. Sobre si tienen tutor o asignación de alguien que supervisara dichas actividades prácticas 18(18.75%) de ellos mencionaron que lo realizaban sin tutor, 73(76.04%) dijeron que se encontraban parcialmente tutorados y 5(5.2%) totalmente tutorados

Al cuestionarles si conocían sobre la Responsabilidad Legal que tenían como estudiantes, 43(43%) contestaron afirmativamente y 56(57%) que no. A los que contestaron afirmativamente se les cuestionó sobre el medio de obtener dicha información, 32(74.41%) dijeron que fue en la universidad, 6(13.96%) por los códigos, 4(9.3%) que fue a través de los libros, 1(2.32%) al leer la Ley y 1(2.32%) por el Jefe de Enseñanza. Pero curiosamente de los estudiantes que contestaron negativamente, 2(3.57%) de ellos mencionaron que sabían a través de la universidad, 2(3.57%) por los códigos y 1(1.78%) a través de la lectura de libro

En el cuestionamiento de si deben los estudiantes ser juzgados igual que a los profesionales de la salud, 15(15%) contestaron que si, 83(87%) su respuesta fue negativa y 2(2%) contestó que no sabía. A quienes contestaron afirmativamente se les preguntó cómo deben de ser juzgados, 7(46.66%) contestaron que por Negligencia, 6(33.33%) por impericia y 2(13.33%) por imprudencia. Cuando se les pregunta a los que contestaron que el estudiante no tienen responsabilidad y entonces quien es el responsable, 6(7.22%) contestaron que la universidad, 1(1.2%) los maestros, 59(71.08%) el médico tutor, 13(15.66%) el hospital, médico tutor y maestros, 1(1.2%) médico tutor y los maestros, 2(2.4%) el médico tutor y el hospital.

Cuando se les pregunta si se debe de legislar sobre la Responsabilidad del estudiante, 73(73%) contestaron que si, 23(23%) que no y 4(4%) que no saben. A quienes contestaron que si y se les pregunta que porque medio, 8(10.55%)

por reglamento universitario, 16(21.91%) reglamento interno del hospital, 35(47.94%) Ley General de Salud, 3(4.1%) Dirección General de Profesiones, 1(1.38%) código penal y 8(4.34%) Iniciativa de Ley.

A todos los encuestados les preguntamos qué Ley o Código debe tipificar el delito sobre la responsabilidad legal del estudiante de medicina, 17(17%) contestaron que el Código Penal, 24(24%) Código Civil, 27(27%) ambos, 27(27%) ninguno y 5(5%) no contestaron. En la última pregunta y dirigida a quienes contestaron que ninguno, que indicaran quien, 6(22.22%) contestaron que por reglamento universitario, 12(44.44%) reglamento interno del hospital, 3(11.11%) Ley General de Salud y 6(22.22%) no contestaron.

ENCUESTA A REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

Se realizaron 97 encuestas a diversos representantes institucionales del Sector Público y Privado, descartándose siete de ellas por no estar completas las encuestas, quedando solo 90 encuestados de las cuales 6 (6.66%) eran privadas y 84 (93.34) públicas, de ellas 62 son del ramo de Procuración y Administración de Justicia y 28 del área de la Salud. En lo referente al nivel de estudios, 2 tienen Doctorado, 23 poseen Maestría, 9 cuentan con especialidad, 43 licenciatura, 8 con Diplomado de acuerdo a su área del conocimiento, 3 son aún estudiantes de licenciatura y 2 cursaron hasta el bachillerato todos ellos con nombramiento de actuario. El rango de edad de los encuestados fue entre los 20 y 53 años de edad con una media de 36.5 años.

Al cuestionarles si conocían sobre la Responsabilidad Legal del estudiante de medicina, 44(48.88%) contestaron afirmativamente y 46(51.12%) que no. A los que contestaron afirmativamente se les cuestiono sobre el medio de obtener esa información, 7(15.9%) dijeron que fue en la universidad, 9(20.45%) por la ley, 1(2.27%) ley y universidad, 1(2.27%) que fue a través de los libros, 8(18.18%) códigos, 1(2.27%) código y libros, 5(11.36%) código y ley, 1(2.27%) código, ley, libro y universidad, 7(15.09%) otro medio y 4(9.09%) no contestaron A quienes contestaron por otro medio, se les cuestiono por cual, 2(28.57%) contestaron que por experiencia laboral, 2(28.57%) congresos, simposio o talleres, 2(28.57%) reglamentos, 1(14.28%) tutores de la institución. También se les pregunto que cual o cuales libros o códigos y otros mecanismos de obtener la información, 5(71.42%) no contestaron y 2(28.57%) por Ley General de Salud y Reglamentos.

En el cuestionamiento de si deben los estudiantes ser juzgados igual que a los profesionales de la salud, 27(30%) contestaron que si, 56(62.23%) su respuesta fue negativa y 7(7.77%) no contestó. A quienes contestaron afirmativamente, la siguiente pregunta fue como deben de ser juzgados, 8(29.62%) contestaron que por Negligencia, 2(7.4%) por impericia, 6(22.22%) por imprudencia, 2(7.4%) por negligencia e impericia, 1(3.7%) negligencia e imprudencia, 1(1.37%) negligencia, impericia e imprudencia y 7(25.92%) respondieron que por otro. A quienes contestaron que el estudiante no tienen responsabilidad se les pregunto entonces quien es el responsable, 6(10.71%) contestaron que la universidad, 12(21.42%) hospital, 26(46.42%) el médico tutor, 3(5.35%) el hospital y médico tutor, 1 (1.78%) universidad y médico tutor, 2(3.6%) universidad, médico tutor y maestros, 2(3.6%) médico tutor, hospital y otro, 1(1.78%) médico tutor y maestros, 1(1.78%) universidad, hospital, maestros y 2(3.6%) contestaron que otro. A los que contestaron que otro se les pregunto quién, y los dos contestaron que el estudiante.

Cuando se les pregunta si se debe de legislar sobre la Responsabilidad del estudiante, 66(73.33%) contestaron que si, 13(14.44%) que no y 11(12.22%) no contestaron. A quienes contestaron que si y se les pregunta que porque medio, 5(7.57%) por reglamento universitario, 1(1.51%) reglamento interno hospitalario, 19(28.11%) Ley General de Salud, 5(5.57%) Dirección General de Profesiones, 12(18.18%) iniciativa de ley, 4(6.06%) iniciativa de ley y Ley General de Salud, 1(1.51%) reglamento universitario y reglamento interno hospitalario, 4(6.06%) reglamento universitario y ley general de salud, 3(4.54%) reglamento universitario, ley general de salud y reglamento interno universitario, 1(1.51%) reglamento interno hospitalario y Dirección General de Profesiones, 2(3.03%) reglamento

interno hospitalario e iniciativa de ley, 3(4.54%) Ley General de Salud y Reglamento Interno Hospitalario, 2(3.03%) Ley General de Salud, Dirección General de Profesiones y Reglamento Interno Hospitalario, 1(1.51%) Dirección General de Profesiones e iniciativa de ley y 3(4.54%) no contestaron. Por otro lado a los que contestaron negativamente se les pregunto que indiquen por que no se les debe juzgar y sus respuestas fueron, 10(76.9%) por que están en formación, 1(7.69%) no debe ejercer hasta que este titulado, 1(7.69%) no tiene autorización legal y 1(7.69%) los maestros, residentes y adscritos deben observarlos

Otra de las preguntas fue qué Ley o Código debe tipificar el delito sobre la responsabilidad legal del estudiante de medicina, 32(35.55%) contestaron que el Código Penal, 6(6.66%) Código Civil, 18(20%) ambos, 22(24.44%) ninguno y 12(13.33%) no contestaron. A quienes contestaron ninguno se les pregunto entonces con qué y contestaron lo siguiente, 4(18.18%) LGS, 3(13.63%) RU, 2(9.09%) RIH, 1(4.54%) DGP, 7(31.81%) RU y RIH, 1(4.54%) RU y LGS, 1(4.54%) LGS, RU y RIH y 3(13.63%) no contestaron, 23(25.55%) de los encuestados son representantes institucionales de educación médica y jurídica universitaria y al preguntárseles en que semestre o año escolar se impartía o se mencionaba sobre la Responsabilidad Legal del Estudiante de Medicina, 17(73.91%) de ellos contestaron que se impartía como cátedra en los semestres cuarto al octavo y 6(26.08%) no contestaron.

ENCUESTA A PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA:

Se realizaron 121 encuestas de las cuales se descartaron 12 de ellas por no corresponder a la encuesta jurídica; quedando 109 todos ellos abogados. En lo referente a grado de estudio, 1(0.91%) cuenta con Doctorado, 16(14.67%) con Maestría, 3(2.75%) con estudios de Diplomado, 89(81.65%) con Licenciatura. En cuanto a su actividad laboral 49 (44.95%) de ellos realizan actividad privada, 9 (8.25%) en Bufete Jurídico compartido y 2 (1.83%) en Notaría Pública; 46 (42.2%) en alguna institución sin cargo Directivo y 3 (2.75%) como profesores de bachillerato. El rango de edad de los encuestados fue entre los 20 y 59 años de edad con una media de 39.5 años.

Al cuestionarles si conocían sobre la Responsabilidad Legal del estudiante de medicina, 58(53.22%) contestaron afirmativamente y 51(46.78%) que no. A los que contestaron afirmativamente se les cuestiono sobre el medio de obtener dicha información, 7(12.06%) dijeron que fue en la universidad, 11(18.96%) por la ley, 29(50%) código, 2(3.44%) que fue a través de los libros, 4(6.89%) otro medio y 5(8.62%) no contestaron. A quienes contestaron por otro medio, se les cuestiono por cual, 2(50%) contestaron que por experiencia laboral y 2(50%) lógica jurídica. A los mismos que contestaron que si, se les pregunto que cual o cuales libros o códigos y otros mecanismos de obtener la información, 23(39.65%) no contestaron y 21(36.2%) código penal, 3(5.17%) código civil, 1(1.72%) código de procedimientos, 2(36.2%) código penal y civil federal 2(36.2%) ley de profesiones, 2(36.2%) ley del IMSS, 2(36.2%) decálogo forense y 2(3.26%) libro de medicina forense.

En el cuestionamiento de si deben los estudiantes ser juzgados igual que a los profesionales de la salud, 41(37.62%) contestaron que si, 68(62.38%) su respuesta fue negativa. A quienes contestaron afirmativamente, la siguiente pregunta fue como deben de ser juzgados, 19(46.34%) contestaron que por negligencia, 12(29.26%) por impericia, 4(9.75%) respondieron que por otro y 6(14.63%) no contestaron. A quienes contestaron que el estudiante no tienen responsabilidad se les pregunto entonces quien es el responsable, 7(10.29%) contestaron que la universidad, 14(20.58%) hospital, 38(55.88%) el médico tutor, 6(8.82%) los maestros y 3(4.41%) contestaron que otro. A los que contestaron que otro, se les pregunto quién, uno contesto que el estudiante, otro que los papás y uno no contestó.

Cuando se les pregunta si se debe de legislar sobre la Responsabilidad del estudiante, 92(84.4%) contestaron que si, 17(15.6%) que no. A quienes contestaron que si y se les pregunta que porque medio, 48(52.17%) Ley General de Salud, 6(6.52%) por reglamento universitario, 10(10.86%) reglamento interno hospitalario, 6(6.52%) Dirección General de Profesiones y 22(23.91%) iniciativa de ley. Por otro lado a los que contestaron negativamente se les

pregunto que indiquen porque no se les debe juzgar y ninguno contesta a este cuestionamiento.

Otra de las preguntas fue, qué Ley o Código debe tipificar el delito sobre la responsabilidad legal del estudiante de medicina, 45(41.28%) contestaron que el Código Penal, 5(4.58%) Código Civil, 38(34.86%) ambos, 15(13.76%) ninguno y 6(5.5%) no contestaron. A quienes contestaron ninguno se les pregunto entonces con qué y contestaron lo siguiente, 4(26.66%) LGS, 3(20%) RU, 2(13.33%) RIH y 6(40%) no contestaron.

ENCUESTA A PERSONAL DE SALUD:

Se realizaron en este rubro 175 encuestas al personal de salud se restaron 16 por no corresponder a este tipo de de encuestados, quedando un total de 159, de los cuales 6(3.77%) son odontólogos, 23(14.46%) médicos especialistas, 6(3.77%) médicos forenses, 108(67.92%) médicos generales, 6(3.77%) enfermeras y 10(6.28) médicos generales que realizan Residencia Médica. En el grado de estudios que tienen estos profesionales fueron 21(13.2%) con Maestría, 36(22.64%) con especialidades médicas en sus diferentes ramas, 1(0.62%) con Diplomado, 98(61.63%) con Licenciatura, 1(0.62%) Técnico y 2(1.25%) con estudios de Licenciatura realizando Residencia Médica de Especialidad. 40(25.15%) de ellos laboran de manera privada y 119(74.85%) en diferentes instituciones del sector salud. En cuanto al rango de edad este fue entre 22 y 61 con una media de 41.5 años.

Al cuestionarles si conocían sobre la Responsabilidad Legal del estudiante de medicina, 101(63.52%) contestaron afirmativamente y 58(36.48%) que no. A los que contestaron afirmativamente se les cuestiono sobre el medio de obtener dicha información, 59(58.41%) dijeron que fue en la universidad, 10(9.9%) por la ley, 3(2.97%) código, 3(2.97%) que fue a través de los libros, 6(5.94%) ley, libros y universidad, 1(0.99%) ley y código, 2(1.98%) universidad, ley, código y libros, 16(15.84%) otro medio y 1(0.99%) no contestó. A quienes contestaron por otro medio, se les cuestiono por cual, 9(56.25%) contestaron que por experiencia personal, 2(12.5%) conferencias, 2(12.5%) LGS, 2(12.5%) que no se encuentra en la ley y 1(6.25%) a través de Internet. También se les pregunto que cual o cuales libros o códigos y otros mecanismos de obtener la información, 80(79.2%) no contestaron, 1(0.99%) arbitraje médico y LGS, 4(3.96%) códigos penal, civil y procedimientos, 1(0.99%) diario oficial de la federación, 6(5.94%) LGS, 2(1.98%) libro de medicina legal, 2(1.98%) NOM, 3(2.97%) reglamento HC para internado y 2(1.98%) contestaron no saber.

En el cuestionamiento de si deben los estudiantes ser juzgados igual que a los profesionales de la salud, 31(19.49%) contestaron que si, 128(80.51%) su respuesta fue negativa. A quienes contestaron afirmativamente, la siguiente pregunta fue como deben de ser juzgados, 8(25.8%) contestaron que por negligencia, 5(16.12%) por impericia, 2(6.45%) por imprudencia, 2(6.45%) negligencia, impericia e imprudencia, 4(12.9%) negligencia e imprudencia, 3(9.67%) impericia e imprudencia, 1(3.22%) no sé, 5(16.12%) otro, 1(3.22%) no contestó. A quienes contestaron que el estudiante no tienen responsabilidad se les pregunto entonces quien es el responsable, 11(8.59%) contestaron que la universidad, 22(17.18%) hospital, 56(43.75%) el médico tutor, 1(0.78%) los maestros 5(3.9%) universidad y hospital, 2(1.56%) universidad y médico tutor, 2(1.56%) universidad, hospital y maestros, 3(9.67%) universidad, hospital y médico tutor, 9(7.03%) hospital y médico tutor, 5(3.9%) hospital, medico tutor y maestros, 1(0.78%) médico tutor y maestros 7(5.46%) contestaron que otro y 4(3.12%) no contestaron. A los que contestaron que otro se les pregunto quién, 5(71.42%) institución donde labora y 2(28.58%) responsabilidad compartida. Grafica 19

Cuando se les pregunta si se debe de legislar sobre la Responsabilidad del estudiante, 109(68.55%) contestaron que si, 46(28.93%) que no y 4(2.51%) no contestaron. A quienes contestaron que si y se les pregunta que porque medio, 36(33.02%) Ley General de Salud, 14(12.84%) por reglamento universitario, 12(11%) reglamento interno hospitalario, 2(1.83%) Dirección General de Profesiones, 12(11%) iniciativa de ley, 5(4.58%) iniciativa de ley y LGS, 1(0.91%) reglamento interno hospitalario y LGS, 9(8.25%) reglamento universitario y LGS, 1(0.91%) reglamento interno hospitalario, LGS e iniciativa de ley, 4(3.66%) reglamento universitario, LGS y reglamento interno

universitario, 6(5.5%) reglamento universitario y reglamento interno hospitalario, 1(0.91%) reglamento universitario, LGS e iniciativa de ley, 3(2.75%) contestaron no saber y 3(2.75%) no contestaron. Por otro lado a los que contestaron negativamente se les pregunto que indiquen porque no se les debe juzgar y 2(4.34%) contestaron no saber y 44(95.66) no contestaron.

Otra de las preguntas fue qué Ley o Código debe tipificar el delito sobre la responsabilidad legal del estudiante de medicina, 17(10.69%) contestaron que el Código Penal, 16(10.06%) Código Civil, 38(23.89%) ambos, 56(35.22%) ninguno, 2(1.25%) no debe de haber delito, 15(9.43%) no sé y 15(9.43%) no contestaron. A quienes contestaron ninguno se les pregunto entonces con qué y contestaron lo siguiente, 7(12.5%) LGS, 15(26.78%) RU, 14(25%) RIH, 2(3.57%) reglamento universitario y LGS, 4(7.14%) DGP, 2(3.57%) LGS y DG P., 8(14.28%) RU y RIH, 1(1.78%) reglamento interno hospitalario y LGS, y 3(5.35%) no contestaron.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

458 encuestados es un número importante para tomar como adecuada la muestra y que nos representa un panorama real de lo que piensan, conocen y opinan sobre la Responsabilidad que pueden adquirir los estudiantes de Medicina o de quienes están a su resguardo académico-administrativo.

Es notorio y preocupante que solo la mitad (50) de los estudiantes encuestados afirmen que cursaron alguna asignatura donde se abordó la Responsabilidad Legal y/o Profesional de su actividad práctica en el hospital, ya que es conocido que todas las escuelas y facultades de medicina tengan en su curricula la asignatura de Medicina Legal, Medicina Forense y/o Bioética y Normatividad en donde se abordan los temas tan discutidos y preocupantes para la sociedad en general.

De los representantes institucionales encuestados menos de la mitad (44) afirmaron conocer sobre dicha Responsabilidad, del personal de justicia un poco más de la mitad (58) y del personal de salud un número mayor (101) contesto afirmativamente conocer sobre este rubro, tal y como se aprecia es lamentable que quienes precisamente se encargan de la administración y procuración de la Justicia en nuestro estado sean los que afirmen desconocer sobre la responsabilidad de los estudiantes; por otro lado quienes si creen conocer mencionan un sinnúmero de elementos donde obtienen esta información, a pesar de este variado extracto de concebir información, mencionan que a través de código, leyes o reglamentos y de los cuales ninguno de ellos lo tiene plasmado en sus páginas. Por otro lado los estudiantes en su gran mayoría (56) afirman si conocer sobre su responsabilidad legal y obtenida también en su mayoría (32) en las aulas universitarias.

Por otro lado, al cuestionar si es posible juzgar al estudiante igual que al profesional; 83 estudiantes contestaron que no, entre los representantes institucionales 27 dijeron que si y 56 que no, del personal de justicia la mayoría (68) dijeron que no cosa que se contradice con el conocimiento que versan sobre dicha responsabilidad y el personal de salud 31 respondieron que si y 128 que no. Aquellos que contestaron afirmativamente, entonces se les cuestiono como deben ser juzgados y 39 contestaron que por negligencia, 29 por impericia y 22 por imprudencia, siendo nuevamente el personal de la administración y procuración de justicia con el mayor número de los que están de acuerdo en estos delitos, seguido por los representantes institucionales, demostrando nuevamente que les falta información precisa, verídica y confiable.

La siguiente pregunta obligada fue a aquellos que contestaron negativamente en que el estudiante tuviera responsabilidad, entonces de quien es dicha responsabilidad, con las siguientes respuestas: la mayoría de los encuestas coincidió en que el médico tutor, seguido por el hospital, después la universidad y finalmente por hospital y médico tutor. Es decir que la mayoría opina que el estudiante no tiene culpa y que por consiguiente quien se encuentra a su cargo deberá cumplir con el rol responsable de sus acciones.

Cuando se cuestiona sobre qué ley o código debe tipificar el delito cometido por el estudiante de medicina; de los 458 encuestados 111 dijeron que por el Código Penal, 51 el Código Civil, 139 por ambos, 66 ninguno y 71 no contesto, ahora quienes aportan el mayor número de aportaciones a este procedimiento es el personal de salud, es decir que están de acuerdo en que se les imponga un delito y sea sancionado por estos códigos. Nuevamente podemos asegurar que estos delitos hablan del profesional de la salud, cosa que el estudiante no lo es ya que o obtiene un título profesional.

Finalmente se pregunto si deberá de legislarse sobre la responsabilidad del estudiante de medicina y la mayoría (344) contesto que si, 99 que no y 19 no contestaron o no sabe; por lo tanto aquí vemos otra gran contradicción ya que quienes tipifican estos delitos es decir el personal de administración y procuración de justicia son los que están en acuerdo que se legisle, contradictorio a que se tipifique el delito y que el estudiante si es culpable, mencionado por ellos mismos. Continuamos con más contradicciones, ya que cuando se les pregunta porque medio, la mayoría (138) opina que por la Ley General de Salud, solo 59 que por una iniciativa de ley y 261 la Dirección General de Salud y otros reglamentos universitarios y hospitalarios. Es consabido que la única forma de poder legislar cualquier inquietud que posteriormente sea llevada a ley es precisamente a través de una INICIATIVA DE LEY, cosa por demás lamentable que quienes se encargan de administrar y procurar justicia y que son licenciados en Derecho tengan la ignorancia para tal efecto.

CONCLUSIONES

Es una gran dilema al conocer las respuestas dadas a esta encuesta ya que los personajes que trabajan en la Administración y Procuración de Justicia son las que más deficiencias demostraron en él la mayoría de los cuestionamientos ya que desconocen que no existe en código o ley la tipificación del delito para dichos estudiantes, más sin embargo, la mayoría coincide en que los estudiantes no tienen esa responsabilidad y que es el profesor tutor quien deberá asumir dicha responsabilidad, puesto que la Norma Oficial Mexicana establece plenamente que los estudiantes siempre y en todo momento deberán estar bajo la supervisión del médico encargado de su enseñanza.

Por otro lado lo que sí es coincidente es que deberá de legislarse sobre la Responsabilidad Legal del Estudiante ya que no es posible juzgarlo por Responsabilidad Profesional ya que para ser considerados como tales es necesario contar con un título universitario, el cual y por su condición de estudiantes aún no es tiempo para poseerlo, sin olvidar que si pueden ser juzgados por lesiones, al realizar actividades que se encuentran fuera de su alcance y aún más siendo esta por iniciativa propia.

Nos damos cuenta que las ineficiencias y desconocimiento de las leyes por los profesionales del Derecho continúan, ya que un buen número desconoce que cualquier modificación a la Constitución, Leyes Federales o Estatales es a través de una iniciativa de ley y sus respuestas una vez más fueron muy variadas. Por lo que a continuación establecemos nuestras sugerencias con la finalidad de mejorar la actividad profesional de los juzgadores y el cuidado por parte de los prestadores de servicios de salud, incluyendo a las estudiantes:

Es importante señalar que si bien el estudiante no posee una responsabilidad profesional real, esta sujeto a cometer el delito de lesiones al ejercer una mala practica ya que nuestra legislación señala según su artículo 206 comete delito de lesiones toda persona que por cualquier medio cause menoscabo en la salud de otro.

ANEXO

ENCUESTA MÉDICA

ENCUESTA No. _____ FECHA _____

EDAD _____ PROFESIÓN _____

ULTIMO GRADO DE ESTUDIO _____

TRABAJO POR SU CUENTA: SI NO

INSTITUCIÓN DONDE LABORA _____

PUESTO LABORAL _____

A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS NOS REFERIREMOS COMO ESTUDIANTE DE MEDICINA A QUIENES REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERO TOTALMENTE TUTORADAS Y QUE AUN NO CUENTAN CON UN TITULO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL O DE ESPECIALIDAD. (SEGÚN REGALMENTOS DE NUESTRO PAÍS)

1. CONOCE USTED SOBRE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA: SI NO
2. SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DIGA POR QUE MEDIO:
CÓDIGO LEY LIBRO UNIVERSIDAD OTRO
3. SI SU RESPUESTA FUE OTRA DIGA CUAL: _____
4. SI SU RESPUESTA FUE ALGUNA DE LAS OTRAS OPCIONES, PUEDE INDICAR LIBRO, CÓDIGO O LEY AUTOR Y EDITORIAL _____
5. CREE USTED QUE EL ESTUDIANTE DE MEDICINA DBE DE SER JUZGADO IGUAL QUE UN PROFESIONAL POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: SI NO
6. SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA INDIQUE:
IMPERICIA IMPRUDENCIA NEGLIGENCIA OTRO NO SE
7. SI SU RESPUESTA FUE NEGATIVA, INDIQUE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE SU ACTUAR:
UNIVERSIDAD HOSPITAL MEDICO TUTOR MAESTROS OTRO
8. SI SU RESPUESTA FUE OTRO INDIQUE QUIEN: _____
9. CREE USTED QUE SE DEBERÍA LEGISLAR SOBRE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA: SI NO
10. SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA, INDIQUE POR QUE MEDIO:
REGLAMENTO UNIVERSITARIO LEY GRAL. DE SALUD DIR. GRAL DE PROF.
REGLAMENTO INTERNO HOSPITALARIO INICIATIVA DE LEY NO SE
11. SI SU RESPUESTA FUE NEGATIVA INDIQUE POR QUE: _____
12. QUE LEY O CÓDIGO DEBE TIPIFICAR EL DELITO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA:
CÓDIGO PENAL CÓDIGO CIVIL AMBOS NINGUNO NO SE
13. SI SU RESPUESTA FUE NINGUNO, INDIQUE QUIEN:
REGLAMENTO UNIVERSITARIO REGLAMENTO INTERNO HOSPITALARIO
LEY GENERAL DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

NOTA: SI REQUIERE MAYOR INFORMACIÓN PARA DAR SUS RESPUESTAS EL ENCUESTADOR ESTA CAPACITADO PARA AUXILIARLO, AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.

FIRMA

ENCUESTA JURÍDICA

ENCUESTA No. _____ FECHA _____

EDAD _____ PROFESIÓN _____

ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIO _____

TRABAJO POR SU CUENTA: SI NO

INSTITUCIÓN DONDE LABORA _____

PUESTO LABORAL _____

A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS NOS REFERIREMOS COMO ESTUDIANTE DE MEDICINA A QUIENES REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERO TOTALMENTE TUTORADAS Y QUE AUN NO CUENTAN CON UN TÍTULO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL O DE ESPECIALIDAD. (SEGÚN REGLAMENTOS DE NUESTRO PAÍS)

1. CONOCE USTED SOBRE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA: SI NO

2. SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DIGA POR QUE MEDIO:
CÓDIGO LEY LIBRO UNIVERSIDAD OTRO

3. SI SU RESPUESTA FUE OTRA DIGA CUAL: _____

4. SI SU RESPUESTA FUE ALGUNA DE LAS OTRAS OPCIONES, PUEDE INDICAR LIBRO, CÓDIGO O LEY AUTOR Y EDITORIAL _____

5. CREE USTED QUE EL ESTUDIANTE DE MEDICINA DEBE DE SER JUZGADO IGUAL QUE UN PROFESIONAL POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: SI NO

6. SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA INDIQUE:
IMPERICIA IMPRUDENCIA NEGLIGENCIA OTRO

7. SI SU RESPUESTA FUE NEGATIVA, INDIQUE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE SU ACTUAR:
UNIVERSIDAD HOSPITAL MEDICO TUTOR MAESTROS OTRO

8. SI SU RESPUESTA FUE OTRO INDIQUE QUIEN: _____

9. CREE USTED QUE SE DEBERÍA LEGISLAR SOBRE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA: SI NO

10. SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA, INDIQUE POR QUE MEDIO:
REGLAMENTO UNIVERSITARIO LEY GRAL. DE SALUD DIR. GRAL DE PROF.
REGLAMENTO INTERNO HOSPITALARIO INICIATIVA DE LEY

11. SI SU RESPUESTA FUE NEGATIVA INDIQUE POR QUE: _____

12. QUE LEY O CÓDIGO DEBE TIPIFICAR EL DELITO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA:
CÓDIGO PENAL CÓDIGO CIVIL AMBOS NINGUNO

13. SI SU RESPUESTA FUE NINGUNO, INDIQUE QUIEN:
REGLAMENTO UNIVERSITARIO REGLAMENTO INTERNO HOSPITALARIO
LEY GENERAL DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

NOTA: SI REQUIERE MAYOR INFORMACIÓN PARA DAR SUS RESPUESTAS EL ENCUESTADOR ESTA CAPACITADO PARA AUXILIARLO, AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.

FIRMA

6

ENCUESTA INSTITUCIONAL

ENCUESTA No. _____ FECHA _____
 EDAD _____ PROFESIÓN Medico General y Pediatra
 ULTIMO GRADO DE ESTUDIO Magister en Pedagogia
 INSTITUCIÓN _____

A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS NOS REFERIREMOS COMO ESTUDIANTE DE MEDICINA A QUIENES REALIZAN ACTIVIDADES EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS PERO TOTALMENTE TUTORADAS Y QUE AUN NO CUENTAN CON UN TITULO PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL O DE ESPECIALIDAD. (SEGÚN REGALMENTOS DE NUESTRO PAÍS)

1. CONOCE USTED SOBRE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA: SI NO
2. SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA DIGA POR QUE MEDIO:
 CÓDIGO LEY LIBRO UNIVERSIDAD OTRO
3. SI SU RESPUESTA FUE OTRA DIGA CUAL: Reglamento de la Facultad de Medicina
4. SI SU RESPUESTA FUE ALGUNA DE LAS OTRAS OPCIONES, PUEDE INDICAR LIBRO, CÓDIGO O LEY AUTOR Y EDITORIAL Reglamento del Servicio de Pediatría
5. CREE USTED QUE EL ESTUDIANTE DE MEDICINA DEBE DE SER JUZGADO IGUAL QUE UN PROFESIONAL POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL: SI NO
6. SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA INDIQUE:
 IMPERICIA IMPRUDENCIA NEGLIGENCIA OTRO
7. SI SU RESPUESTA FUE NEGATIVA, INDIQUE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE SU ACTUAR:
 UNIVERSIDAD HOSPITAL MEDICO TUTOR MAESTROS OTRO
8. SI SU RESPUESTA FUE OTRO INDIQUE QUIEN: Secretaría de Pediatría
9. CREE USTED QUE SE DEBERÍA LEGISLAR SOBRE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA: SI NO
10. SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA, INDIQUE POR QUE MEDIO:
 REGLAMENTO UNIVERSITARIO LEY GRAL. DE SALUD DIR. GRAL DE PROF.
 REGLAMENTO INTERNO HOSPITALARIO INICIATIVA DE LEY
11. SI SU RESPUESTA FUE NEGATIVA INDIQUE POR QUE: _____
12. QUE LEY O CÓDIGO DEBE TIPIFICAR EL DELITO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA:
 CÓDIGO PENAL CÓDIGO CIVIL AMBOS NINGUNO
13. SI SU RESPUESTA FUE NINGUNO, INDIQUE QUIEN:
 REGLAMENTO UNIVERSITARIO REGLAMENTO INTERNO HOSPITALARIO
 LEY GENERAL DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
14. SI SE TRATA DE UNA INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA INDICAR SI EN SU CURRICULA SE IMPARTE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ESTUDIANTE DE MEDICINA O SE LE MENCIONA ALGO SOBRE EL TEMA: SI NO
15. SI SU RESPUESTA FUE AFIRMATIVA, INDIQUE EN QUE SEMESTRE O AÑO: 6º

NOTA: SI REQUIERE MAYOR INFORMACIÓN PARA DAR SUS RESPUESTAS EL ENCUESTADOR ESTA CAPACITADO PARA AUXILIARLO, AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN.

 FIRMA